



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDY**

Yarabamba, 28 de febrero del 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YARABAMBA**

**POR CUANTO. -**

En Sesión Ordinaria N° 004-2023, del Concejo Municipal de fecha 28 de febrero del presente, visto el Informe N° 052-2023-MDY-GM-GPP de fecha 27 de febrero del presente, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO. -**

Que, la Constitución Política del Estado, en sus artículos 197° y 199° señalan que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su capítulo IV de participación ciudadana, artículo 17° numerales 17.1 y 42° inciso g) establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la Participación Ciudadana en la Formulación, Debate y Concertación de los Planes de Desarrollo y Presupuestos, y en la Gestión Pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismo de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, en el Capítulo V, Planes de Desarrollo y Presupuestos, artículo 20, numeral 20.1 de la citada Ley de Bases de la Descentralización, se señala que los Gobiernos Locales y Regionales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a la ley, en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado, lo cual es concordado con lo normado, por el artículo 53° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, por su parte el artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la Inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, son aprobados por los respectivos Concejos Municipales, así mismo expresa que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme el artículo 197° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 112° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, mediante Informe N° 052-2023-MDY-GM-GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el proyecto de la Ordenanza y el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para la programación multianual de inversiones para el año fiscal 2024, de la Municipalidad Distrital de Yarabamba -Arequipa, para su aprobación.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Resolución Directoral N° 005-2014-EF/50.01 y su



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDY**

Directiva N° 03-2014-EF/50.01 establece las disposiciones y lineamientos para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso participativo que convoque los Gobiernos Locales y Regionales.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general.

**POR LO TANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9°, numerales 8, y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APERTURA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARABAMBA - AREQUIPA**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APERTURAR** EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARABAMBA - AREQUIPA;

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas complementarias a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Gerencia de Presupuesto y Planificación, en coordinación con los responsables del Equipo Técnico, den cumplimiento a la presente Ordenanza, según el cronograma de actividades y mecanismos de participación de la Sociedad Civil.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a todas las dependencias de esta Municipalidad, en cuanto fuere de su competencia.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL Y VILLA DE YARABAMBA

  
Abg. John F. J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARABAMBA

  
Sr. Manuel Aco Linares  
ALCALDE